

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de diciembre de 1981 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para esta exportación los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23412 *ORDEN de 15 de julio de 1982 por la que se modifica a la firma «S.A.F.E. Neumáticos Michelin», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de fleje de acero y la exportación de discos y ruedas para automóviles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S.A.F.E. Neumáticos Michelin», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero y la exportación de discos y ruedas para automóviles autorizada por Ordenes ministeriales de 29 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril) y prórroga posterior.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «S.A.F.E. Neumáticos Michelin», con domicilio en Madrid-30, Doctor Esquerdo, 125, en el sentido de fijar los siguientes módulos contables que serán vigentes durante el período entre el 1 de julio de 1982 al 30 de abril de 1983:

— En la exportación de discos para automóviles:

a) Por cada 100 kilogramos de discos que se exporten se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados 131,33 kilogramos de fleje de acero.

b) Como porcentaje de pérdidas se establece en concepto exclusivo de subproductos, el 23,85 por 100, adeudables por la (73.03.59).

— En la exportación de ruedas para automóviles:

a) Por cada 100 kilogramos de ruedas que se exporten se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados 111,11 kilogramos de fleje.

b) Como porcentaje de pérdidas se establece el del 10 por 100 en concepto exclusivo de subproductos adeudables por la posición estadística 73.03.59.

Se mantienen los restantes extremos, en toda su integridad, de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril) y prórroga posterior que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23413 *ORDEN de 15 de julio de 1982 por la que se modifica a la firma «Válvulas Arco, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de barras de latón y la exportación de válvulas y artículos de grifería.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Válvulas Arco, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de latón y la exportación de válvulas y artículos de grifería, autorizado por Ordenes ministeriales de 15 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de octubre de 1981).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Válvulas Arco, S. A.», con domicilio en Doctor Fleming, 15, Bonrepós (Valencia), y N.I.F. B-46-087300 en el sentido de que en su norma 3.^a referente a las mercancías a exportar en el producto, denominado «Válvula de regulación de escuadra A-60», que figura incluido en el grupo VII debe considerarse como correcta la P. E. 84.81.35, en lugar de la 74.08.90, que figura en la citada Orden ministerial.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1981 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23414 *ORDEN de 15 de julio de 1982 por la que se modifica a la firma «Howson-Algraphy» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de planchas de aluminio y la exportación de planchas de aluminio para Artes Gráficas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Howson-Algraphy», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de planchas de aluminio y la exportación de planchas de aluminio para Artes Gráficas, autorizada por Ordenes ministeriales de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Howson-Algraphy», con domicilio en Independencia, 384, Barcelona-26, en el sentido de incluir la importación de:

Planchas de aluminio sin alear de 0,29 a 0,5 milímetros de espesor, ambos inclusive, forma cuadrada o rectangular, planas de dimensiones entre 250 por 360 hasta 1.400 por 2.000 milímetros, de la P. E. 73.08.29.

Para esta ampliación serán de aplicación los mismos módulos contables y cláusula especial establecidos en la Orden ministerial de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de septiembre) antes citada.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de abril de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23415 *ORDEN de 23 de julio de 1982 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a diversas firmas para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Artfil, S. A.», y veintisiete firmas más,

en solicitud de que les sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir de la respectiva fecha de caducidad, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas que se mencionan a continuación para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco (PP. EE. 53.01.01 y 53.01.02), lana lavada (P. E. 53.01.11) o lana peinada (P. E. 53.05.01 y 53.05.02) y fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster, peinadas y/o teñidas (PP. EE. 56.04.02 y 56.04.03), en floca (PP. EE. 56.01.02 y 56.01.03), en cable (posiciones estadísticas 56.02.02 y 56.02.03); y la exportación de hilados y tejidos de lana y dichas fibras sintéticas, y de lana, fibras sintéticas y otras fibras, naturales, artificiales y/o sintéticas (PP. EE. las de las partidas arancelarias 53.06, 53.07, 53.10, 53.11, 56.06 y 56.07):

- Artfil, S. A.».
 - Bartolomé Cañellas Amén Gual».
 - Bartex, S. A.».
 - Consejo de Incautación de Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima».
 - Europunto, S. A.».
 - Francisco Bacardit, S. A.».
 - Hercofil, S. A.».
 - Hilaturas Llaudet, S. A.».
 - Industrias de Fibras Textiles, S. A.».
 - Manufacturas de Estambre, S. A.».
 - Pablo María Llonch e Hijo, S. A.».
 - Sisa, S. A.».
 - Sucesores de Francisco Miquel Pous».
 - Belmar, S. A.».
 - Sociedad Anónima de Recuperación Textil».
 - Sociedad Anónima Dufilsa».
 - Sociedad Anónima Filats-Belba».
 - Rocotex, S. A.».
 - Filprim, S. A.».
 - Géneros de Punto Rafel, S. A.».
 - Arpille, S. L.».
 - Sociedad Anónima Hilaturas Badiella».
 - Cortexfil, de Pedro Cortés Ferrán».
 - Cotoila, S. A.».
 - Manufacturas Ind. Durán, S. A.».
 - Ponsfil, S. A.».
 - Antonio Feiner, S. A.».
 - S. A. Torredemers».

El beneficiario queda obligado a declarar la naturaleza exacta de las fibras sintéticas a importar, así como sus características principales (calidad, título, etc.).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se proroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23416

ORDEN de 26 de julio de 1982 por la que se autoriza a «Calzados Andules, S. L.», y cuatro firmas más, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de caucho natural, caucho sintético, poliestireno, policloruro de vinilo y ftalato de dioctilo y la exportación de calzado y pisos para calzado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por las Empresas «Calzados Andules, Sociedad Limitada», «Calzados Aspe, S. A.», «Calzados Jif, S. A.», «Calzados José Vicente, S. L.», e «Ibercalzados, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caucho natural, caucho sintético, poliestireno, policloruro de vinilo y ftalato de dioctilo y la exportación de calzado y pisos para calzado,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas:

- Calzados Andules, S. L.», con domicilio en carretera Alicante-Murcia, kilómetro 53, polígono industrial Antón, nave Sur, Elche, Alicante, N. I. F. B-03-07648-0.
- Calzados Aspe, S. A.», con domicilio en Obispo Alcaraz Alenda, 7, Aspe (Alicante) y N. I. F. A-03-65894-8.
- Calzados Jif, S. L.», con domicilio en Torres Quevedo, 43, Elche (Alicante) y N. I. F. B-03-10297-7.

- Calzados José Vicente, S. L.», con domicilio en Capitán Alfonso Vises, 35, Elche (Alicante) y N. I. F. B-03-09166-7.
- Ibercalzados, S. A.», con domicilio en Blas Valero, 14, Elche (Alicante) y N. I. F. A-03-03166-1.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

- 1) Caucho natural (planchas de crepé para pisos de calzado), P. E. 40.01.31.
- 2) Caucho sintético, termoplástico o no, a base de polibutadieno-estireno, con un contenido en estireno del 45 al 60 por 100, P. E. 40.02.61.
- 3) Poliestireno alto impacto en granza, P. E. 39.02.32.2.
- 4) Policloruro de vinilo en polvo, sin plastificante, posición estadística 39.02.43.2.
- 5) Ftalato de dioctilo (DOP), P. E. 29.15.63.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Calzado con parte superior de cuero natural.

I. 1. Señoras y niñas mayores:

- Calzado, P. E. 64.02.49.
- Botas, P. E. 64.02.59.
- Botines, P. E. 64.02.54.
- Sandalias, P. E. 64.02.32.1.
- Zapatillas, P. E. 64.02.40.1.
- Deportivos P. E. 64.02.29.1.

I. 2. Caballeros y muchachos:

- Calzado, P. E. 64.02.47.
- Botas, P. E. 64.02.58.
- Botines, P. E. 64.02.52.
- Sandalias, P. E. 64.02.32.2.
- Zapatillas, P. E. 64.02.40.2.
- Deportivos, P. E. 64.02.29.2.

I.3. Niños:

- Calzado, P. E. 64.02.45.
- Botas, P. E. 64.02.56.
- Botines, P. E. 64.02.50.
- Sandalias, P. E. 64.02.32.3.
- Zapatillas, P. E. 64.02.40.3.
- Deportivos, P. E. 64.02.29.3.

II. Calzado (zapatillas y botas), parte superior de materias textiles, piso sintético o goma.

- Deportivos, P. E. 64.02.61.
- Los demás, P. E. 64.02.69.1.

III. Calzado con parte superior de cuero artificial o regenerado.

- Señoras, P. E. 64.02.99.1.
- Caballeros, P. E. 64.02.99.2.
- Niños, P. E. 64.02.99.3.

IV. Calzado con suela y parte superior de caucho o de materia plástica artificial.

- Caballero, P. E. 64.01.93.
- Señoras, P. E. 64.01.95.
- Niños, P. E. 64.01.91.
- Los demás, P. E. 64.01.99.2.

V. Zapatillas con parte superior de paño o tejido, posición estadística 64.02.60.2.

VI. Pisos para calzado, fabricados a base de caucho natural, P. E. 64.05.96.

VII. Pisos para calzado fabricados a base de caucho sintético, de caucho sintético y poliestireno o de policloruro de vinilo, P. E. 64.05.98.1.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de la mercancía 1, realmente contenidos en los pisos para calzado que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 103 kilogramos de la citada mercancía.

Se considerarán pérdidas el 2,91 por 100 en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 40.04.00.9.

Por cada 100 kilogramos de las mercancías 2, 2 y 3 6 4 y 5, realmente contenidos en los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 103 kilogramos de las señaladas mercancías, según sus correspondientes composiciones.

Como porcentajes de pérdidas, el 2,91 por 100, en concepto exclusivo de mermas, para las citadas mercancías de importación 2, 3, 4 y 5.